

## Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, incluyera algún mecanismo de actualización del importe que fija en su artículo 22 inc. a la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva para la detracción a las contribuciones de la Seguridad Social por cada trabajador.

Juan Carlos Polini

## Fundamentos

Sra. Presidenta:

Con el Pacto Federal de 1993 se inicia el proceso que proponía una tendencia a la disminución gradual de las contribuciones patronales. El Pacto Federal promovía la producción y el empleo considerando las particularidades de las regiones. Es en ese contexto es que el gobierno nacional mediante diversas normativas dispone la baja de las contribuciones a cargo de los empleadores sobre la nómina de salarios para las distintas actividades y jurisdicciones.

Como parte de ese proceso en el año 2001 se sanciona el decreto 814/01 cuyo objetivo principal era ordenar toda la legislación tributaria relativa a reducciones y beneficios en materia contributiva que se había sancionado durante el gobierno de Carlos Menem después del Pacto Federal de 1993.

El decreto 814/01 permitía computar como crédito fiscal del IVA un porcentaje de las contribuciones patronales efectivamente abonadas diferenciando el beneficio según las regiones del país.

Asimismo, en la reforma impositiva de 2017, ya durante el gobierno de Cambiemos, se plantea un nuevo ordenamiento de la seguridad social a través de la Ley N° 27.430 cuyo objetivo buscaba sustituir gradualmente, hasta el año 2022, la deducción en las contribuciones patronales del Decreto 814/01 reemplazando el crédito fiscal a cuenta de IVA por la aplicación de un monto mínimo no imponible por cada trabajador de PESOS DOCE MIL (\$12.000), que a dicha fecha equivalía a un Salario Mínimo Vital y Móvil, actualizable sobre la base de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC), que los empleadores comprendidos en el mentado decreto detraerían mensualmente de la base imponible de las contribuciones patronales.

En el año 2019, ya durante la gestión de Alberto Fernández se promueve mediante la Ley N° 27.541, de “Solidaridad y Reactivación productiva en el marco de la Emergencia Pública” un nuevo cambio en las normas previsionales y se dejan sin efecto los cambios de la reforma del 2017, congelándose tanto la reducción gradual del crédito fiscal que los empleadores podían tomar a cuenta del IVA, como la actualización del mínimo no imponible.

La Ley 27.541, de Solidaridad y Reactivación Productiva en su capítulo 3°, artículo 22 establece que sobre la remuneración imponible sujeta a las contribuciones de la seguridad social se detrae mensualmente por cada uno de los trabajadores un importe de

PESOS SIETE MIL TRES CON SETENTA Y OCHO (\$7.003,78) en concepto de remuneración bruta.

Si bien la ley derogó los decretos 814/01 y 1009/01, mantuvo el mínimo no imponible en ese importe para todas las actividades en general no estableciendo ningún mecanismo de actualización.

Al no establecer ningún mecanismo de actualización y quedar el monto fijo en lo establecido en 2019, en estos años de alta inflación el beneficio se ha visto muy deteriorado en términos relativos.

Esto a su vez tiene impacto desigual en la competitividad de los sectores productivos de las regiones, un punto que establecía como eje rector los fundamentos del decreto 814/01.

Por todo lo expuesto les solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de Ley.

Juan Carlos Polini